



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

8 de Noviembre de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia, promovido por **CLARA MILYDI HINCAPIE LONDOÑO** en contra de **DIEGO ALFREDO GOMEZ VERGARA, JIMMY ALEXANDER ARANGO Y FELIPE FRANCO**, se incorpora al plenario la contestación a la demanda y el memorial sobre notificación.

Se observa en la presente demanda, que el codemandado DIEGO ALFREDO GOMEZ VERGARA, dio respuesta a la demanda, a través de apoderada e indicando en memorial que desconoce dirección electrónica de los señores JIMMY ALEXANDER ARANGO y FELIPE FRANCO.

Ahora bien, el art. 41 del C de P. Laboral y Seguridad social, reza:

"...Las notificaciones se harán de la siguiente forma: A. Personalmente. 1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte..."

Si bien, el apoderado de la parte actora envió notificaciones a los codemandados señores JIMMY ALEXANDER ARANGO y FELIPE FRANCO, por correo electrónico, la apoderada de la parte demandada indica que no conoce dirección electrónica de los señores ARANGO y FRANCO.

Así las cosas, los codemandados, no se encuentra debidamente notificados, por lo tanto, no se encuentra integrada la Litis, respecto de JIMMY ALEXANDER ARANGO y FELIPE FRANCO.

De acuerdo a lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora, a efecto de que informe si conoce otra dirección electrónica de los codemandados.

Igualmente, se ordena notificar a los codemandados, señores JIMMY ALEXANDER ARANGO y FELIPE FRANCO, remitiendo citatorio y posterior aviso a la dirección física que aparece en el acápite de notificaciones.

NOTIFIQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
EL JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 185** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de noviembre de 2023

Secretaria